



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 114 De Viernes, 22 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220022700	Adopciones	Alfredo Jose Morales Martinez Y Otro		19/07/2022	Auto Decide - 1.- Córrese Traslado De La Demanda Por El Termin De 3 Dias Al Defensor De Familiaadscrito Al Despacho
13001311000120220011100	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Dolis Cristina Tordecilla Fajardo		19/07/2022	Auto Ordena - 1.- Córrese Traslado De La Demanda Por El Termin De 3 Dias Al Defensor De Familiaadscrito Al Despacho
13001311000120210010000	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Aura Edit Perez Pelufo	Elder Alcala Meza	21/07/2022	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 22 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

16d08ba6-9734-4cc0-a8fa-a4473b0fec47



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 114 De Viernes, 22 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190059700	Procesos Verbales	Patricia Caballero Paternina	Maria Bernarda Orozco Gale, Diana Patricia Orozco Gale	19/07/2022	Auto Que Pone Fin A La Instancia - 1. Aceptar El Desistimiento De Las Pretensiones De La Demanda, Como Losolicitarael Apoderado De La Demandante. En Consecuencia, Declarar La Terminación Dedicho Proceso.2. Sin Condena En Costas.3O Por Secretaría, Archívese El Expediente, Dejando Las Anotacionescorrespondient es En Aplicativo Tyba Web Y Radicador Que Se Lleva En El Despacho.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 22 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

16d08ba6-9734-4cc0-a8fa-a4473b0fec47



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 114 De Viernes, 22 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000119980024100	Procesos Verbales Sumarios	Nelba Galvis Hernandez	Agustin Luna Primera	19/07/2022	Auto Requiere - 1.- Requiérase A Colpensiones Para Que Informe Las Razones Por Las Cuales No Hahecho Los Descuentos Al Demandado Agustin Luna Primera Desde El Año 2020.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 22 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

16d08ba6-9734-4cc0-a8fa-a4473b0fec47



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 114 De Viernes, 22 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120180018900	Procesos Verbales Sumarios	Rosa Maria Cogollo Martinez	Julio Cesar De Armas Doria	19/07/2022	Auto Ordena - 1.- Oficiese, Al Cajero Pagador De Caja Honor, Informándole Que El Subsidio Devivienda Militar Y Las Cesantías A Que Tiene Derecho El Demandado Señor Julio Cesar De Armas Dorias, En Esa Entidad Se Encuentran Embargadas En Un 35.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 22 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

16d08ba6-9734-4cc0-a8fa-a4473b0fec47



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:13001 31 10 001 20220022700
PROCESO:ADOPCIÓN DE MAYORES
DEMANDANTE:ALFREDO JOSÉ MORALES MARTÍNEZ
ADOPTIVO: ANNIE BALLESTEROS NARVÁEZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente correr traslado de la demanda a la defensora de familia. Sírvase proveer. Cartagena, 21 de julio de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio (21) de dos mil veintidós (2022). -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el Despacho en virtud del Artículo 127 del Código de Infancia y Adolescencia procede a dar traslado del presente proceso a la defensora de familia adscrita a este despacho.

Artículo 126. Reglas especiales del procedimiento de adopción

En los procesos de adopción se seguirán las siguientes reglas especiales:

1. Admitida la demanda se correrá el traslado al Defensor de Familia por el término de tres (3) días hábiles. Si el Defensor se allanare a ella, el juez dictará sentencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1.- Córrese traslado de la demanda por el termino de 3 dias al defensor de familia adscrito al Despacho

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

CG



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-1998**00241**-00

TIPO DE PROCESO: DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NELBA GALVIS HERNANDEZ

DEMANDADO: AGUSTIN LUNA PRIMERA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 19 de julio de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio (19) de dos mil veintidós (2022). -

La demandante señora NELBA GALVIS HERNANDEZ, solicita al juzgado se oficie al cajero pagador de COLPENSIONES, para que informe al despacho por qué no ha hecho los descuentos al demandado señor AGUSTIN LUNA PRIMERA, toda vez que la demandante manifiesta a este juzgado no haber recibido dinero alguno por este concepto desde el año 2020. Oficiése.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1.- Requiérase a Colpensiones para que informe las razones por las cuales no ha hecho los descuentos al demandado AGUSTIN LUNA PRIMERA desde el año 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

CG



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-201800189-00
TIPO DE PROCESO: DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSA MARIA COGOLLO MARTINEZ
DEMANDADO: JULIO CESAR DE ARMAS DORIA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 19 de julio de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio (19) de dos mil veintidós (2022). –

La demandante señora ROSA MARIA COGOLLO MARTINEZ, solicita al juzgado se oficie al cajero pagador de CAJA HONOR, con el fin de informarle que el subsidio de vivienda militar y las cesantías a que tiene derecho el señor JULIO CESAR DE ARMAS DORIAS, se encuentran embargadas en un 35%. Oficiese.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1.- OFICIESE, al cajero pagador de CAJA HONOR, informándole que el subsidio de vivienda militar y las cesantías a que tiene derecho el demandado señor JULIO CESAR DE ARMAS DORIAS, en esa entidad se encuentran embargadas en un 35%.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
JUEZ

CG



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:13001 31 10 001 2022 0011100
PROCESO: ADOPCIÓN DE MAYORES
DEMANDANTE: DOLIS CRISTINA TORDECILLA FAJARDO
ADOPTIVO: VICTOR MANUEL ROJAS MIRANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente correr traslado de la demanda a la defensora de familia. Sírvase proveer. Cartagena, 19 de julio de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio (19) de dos mil veintidós (2022). -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el Despacho en virtud del Artículo 127 del Código de Infancia y Adolescencia procede a dar traslado del presente proceso a la defensora de familia adscrita a este despacho.

Artículo 126. Reglas especiales del procedimiento de adopción

En los procesos de adopción se seguirán las siguientes reglas especiales:

1. Admitida la demanda se correrá el traslado al Defensor de Familia por el término de tres (3) días hábiles. Si el Defensor se allanare a ella, el juez dictará sentencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1.- Córrese traslado de la demanda por el termino de 3 dias al defensor de familia adscrito al Despacho

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

CG



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00100-00
PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: AURA EDITH PÉREZ PELUFFO
DEMANDADO: ELDER ALFONSO ALCALÁ MESA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para programar fecha de audiencia. Provea.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio (21) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente trámite liquidatario de la sociedad patrimonial que en su momento hubo entre los señores **AURA EDITH PÉREZ PELUFFO** y **ELDER ALFONSO ALCALÁ MESA**, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de la publicación del emplazamiento a los eventuales acreedores de la sociedad en mención, se encuentran vencidos. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del art.501 del C. G. del P., se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes al interior del aludido trámite.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el artículo 501 del C.G. del P, **se señala las 9:00 a.m. horas, del día jueves (28) de julio del año 2022**, a fin de llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de bienes, dentro del presente trámite liquidatario de la sociedad conyugal que en su momento hubo entre los señores AURA EDITH PÉREZ PELUFFO y ELDER ALFONSO ALCALÁ MESA.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus respectivos apoderados o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinden el apoyo técnico que facilite la conexión.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se insta a las partes para, con antelación a la realización de la audiencia, alleguen el inventario y avalúos de los bienes, en la forma indicada en el numeral 1° del art. 501 del C. G. del P.

Se pone de presente a las partes que, si presentan la partición de común acuerdo o cualquier otro arreglo que ponga feliz término al presente proceso, el Juzgado, en la misma audiencia y sin más trámite, dictará sentencia aprobatoria del mismo,

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Primero: Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 501 del C.G del P. La audiencia **que se llevará a cabo a las 9:00 a.m. horas, del día jueves (28) de julio del año 2022**, por medio virtual, mediante la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**PROCESOVERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: 13001-40-03-008-2019-00597-00**

DEMANDANTE: PATRICIA CABALLERO PATERNINA

**DEMANDADO: MARIA BERNARDA OROZCO GALE, DIANA PATRICIA OROZCO GALE Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL FINADO JULIO EDUARDO OROZCO VENECIA**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la solicitud de Desistimiento de pretensiones presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., julio 19 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio (19) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se encuentra que el apoderado demandante con facultad expresa para Desistir entre otras, presenta solicitud de terminación del proceso por Desistimiento de las pretensiones de la demanda, que se abstenga el despacho de condenar en Costas y el archivo definitivo del expediente.

Así las cosas, el Juzgado, de conformidad con el art. 314 del C. G. del P., aceptará el aludido desistimiento de la demanda, consecuente con ello, decretará la terminación del proceso, absteniéndose de condenar en Costas y se ordenará el archivo definitivo del expediente.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Aceptar el Desistimiento de las pretensiones de la demanda, como lo solicitara el apoderado de la demandante. En consecuencia, declarar la terminación de dicho proceso.

2º. Sin condena en Costas.

3º Por secretaría, archívese el expediente, dejando las anotaciones correspondientes en aplicativo Tyba Web y radicador que se lleva en el despacho.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co